



Instituto Electoral de la Ciudad de México

Artículo 121, Fracción XXI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

c) Los ingresos recibidos por cualquier concepto por parte del Instituto Electoral de la Ciudad de México

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Concepto de los ingresos	Monto de los ingresos por cada concepto	Monto de los donativos	Destino del ingreso recibido	Responsable de recibirlos				Responsable de administrarlos				Responsable de ejercerlos				Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información	Fecha de validación de la información
							Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	Puesto	Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	Puesto	Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	Puesto			
2023	01/07/2023	30/09/2023	El Instituto Electoral de la Ciudad de México no recibe ingresos por concepto de donativos. Lo anterior se fundamenta en lo dispuesto el Artículo 32 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, que a letra dice: El Instituto Electoral y el Tribunal Electoral tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y su domicilio estará en la Ciudad de México. Su patrimonio es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, las partidas del presupuesto que anualmente apruebe el Congreso de la Ciudad de México y demás ingresos que reciban de acuerdo a la Ley de Presupuesto. En ningún caso, podrán recibir donaciones de particulares.																Secretaría Administrativa	30/09/2023	25/10/2023

Periodo de actualización: Trimestral o anual según corresponda.

A excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada.